

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
O R D E N A N Z A N° 1011**

VISTO:

El Convenio suscrito con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto mediante el cual la Provincia delega en la Municipalidad de Firmat la facultad de controlar el tránsito vehicular en Ruta Nacional 33, conforme a Resoluciones N° 1568 y 1655/94 de la Dirección Provincial de Vialidad.-

La Ordenanza N° 681 que autoriza al Departamento Ejecutivo a optar por cualquier otro sistema de tipo mecánico electrónico, siempre que se haya probado su idoneidad y eficacia además de la simple percepción visual del inspector.-

El Convenio de Locación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Firmat y la firma Buenos Aires Vial S.R.L en fecha 17 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de acatamiento por parte de los automovilistas a las reglamentaciones vigentes, pone en riesgo permanente la vida de todos y, por lo tanto, requiere un mayor control vehicular.-

Que es necesario, entonces, instalar un sistema que permita alertar sobre la peligrosidad de no cumplimentar las normas vigentes.-

Que existen medios tecnológicos que tienen por finalidad comprobar infracciones de tránsito por medio de aparatos electrónicos filmicos, fotográficos.-

Que en la actualidad, resulta materialmente imposible el eficiente control de la velocidad vehicular en la zona urbana.-

Que existen antecedentes legislativos y jurisprudenciales considerando que el uso de estos instrumentos tecnológicos, debidamente autorizados, constituyen plena prueba.-

Que los objetos principales de este Departamento Ejecutivo Municipal es bregar por la seguridad y la Educación Vial en la ciudad toda, por ello, en porcentaje lo que se recaude con este sistema, será destinado a solventar campañas de educación y seguridad vial, señalización de calles, etc., tendiendo el autofinanciamiento del Departamento de Inspección General de tránsito.-

EXPEDIENTE N° 631-I-00

Que es necesario crear el marco legal que reglamente la correcta implementación y aplicación de un sistema de control efectivo para lograr una solución a esta problemática.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: A los fines del control de la velocidad vehicular y cumplimiento a las normas de tránsito vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá emplear medios electrónicos de comprobación, tales como los filmicos, cámaras fotográficas, grabadores de video, soportes magnéticos, así como cualquier otro medio idóneo que surja del desarrollo tecnológico y que se haya comprobado su idoneidad y eficacia, siempre que cuenten con la debida autorización de la Secretaría de Transporte de la Provincia y cuenten, asimismo, con certificado de exactitud de medición sobre lo estipulado.-

ARTICULO 2º: La instalación de cualquier control de tránsito vehicular debe contar con eficiente señalización por medio de carteles informativos de velocidad máxima y alertar el uso de estos sistemas con varios metros de antelación a la ubicación de estos equipos.-

ARTICULO 3º: El sistema de control automático de infracciones a implementar, deberá permitir la emisión de actas de infracción, en la que se detalle, lugar, día, hora de la contravención cometida, fotografía del vehículo en el instante de la infracción, con clara visibilidad de velocidad registrada y/o falta cometida la identificación del equipo empleado y firma del inspector interviniente.-

ARTICULO 4º: Se asegurará la substanciación de las causas, con notificación fehaciente de la infracción cometida, cuando se registren los datos dominiales respectivos, permitiendo al supuesto infractor ejercer su derecho a defensa y hacer uso del Artículo 85º, inciso a) Ley Nacional N° 24.449 y Ley Provincial N° 11.583, referente al pago con descuento por reconocimiento voluntario de la infracción.

ARTICULO 5º: Destínese el 30 % de lo recaudado en concepto de multas, a campañas de Educación Vial y/o Seguridad Vial.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTE DÍAS SEPTIEMBRE DE DOS MIL.